

RADICADO: 500013105001-2021-00026-00 / RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA Y 10 DE OCTUBRE DEL 2023

GRUPO JURIDICO FUNDACION ASESORA <tusolucionlegaljuris@hotmail.com>

Jue 12/10/2023 3:47 PM

Para:Juzgado 01 Laboral Circuito - Meta - Villavicencio <lab01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Dr.

CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTA

JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO – META

E. S. D.

REFERENCIA	:	RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA Y 10 DE OCTUBRE DEL 2023
DEMANDANTE	:	HENRY YAMIL RAMOS ISAZA y OTROS
DEMANDADOS	:	GRUPO ELECTRICO INGENIERIA S.A.S. y OTROS
RADICACIÓN	:	500013105001-2021-00026-00

SANDRA MILENA MORENO REYES, mayor de edad, identificada con C.C. No. 1.069.730.062 de Fusagasugá, portadora de la T.P. No. 300.041 del C.S. de la J, abogada en ejercicio, en calidad de apoderada de los demandantes por medio del presente escrito me permito **interponer recurso de reposición en subsidio de apelación** contra el auto de fecha 10 de octubre del 2023 notificado por estado número 32 del 11 de octubre de 2023, mediante el cual se realiza un recuento de las pruebas documentales aportadas al proceso como consecuencia de la gestión al decreto de pruebas; conforme los siguientes argumentos, se expresa la inconformidad.

El expediente digital del despacho contiene dos PDF identificados con el mismo número (PDF 065), pero que corresponden a documentos diferentes, en consecuencia, el despacho decidió incorporar como prueba documental el PDF número 065, correspondiente a la respuesta entregada por el prestador de salud **SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**, dejando por fuera de la relación de los documentos aportados por las partes como gestión a las pruebas documentales decretadas en audiencia del 11 de julio de 2022 el **PDF número 065**, que corresponde a la **RESPUESTA BRINDADA POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** y la **RESPUESTA BRINDADA POR EL CONTE**, documentos que en conjunto demuestran que la respuesta brindada por el CONTE el pasado 12 de abril de 2021, fue legalmente tramitada y aportada en debida forma al proceso, aunque en el decreto de pruebas no se haya ordenado oficial a esta entidad (**CONTE**)

Consecuencia de lo expuesto solicitó respetuosamente al despacho se incorpore el PDF 065 (**respuesta del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA y del CONTE**), prueba documental aportada por la parte demandante en virtud de la gestión realizada al decreto de pruebas.

Cordialmente,

SANDRA MILENA MORENO REYES

Abogada de Victimas
C.C. No. 1.069.730.062 de Fusagasugá
T.P. No. 300.041 del C.S. de la J.
Tel. (8) 6731942 Cel. 320 3740281
Email: tusolucionlegaljuris@hotmail.com
Boyaca - Cundinamarca - Meta - Casanare

AVISO LEGAL - CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este mensaje de correo electrónico es confidencial y reviste el carácter de reservada. Está dirigida exclusivamente a la persona destinataria. El acceso o cualquier uso por parte de cualquier otra persona no están autorizados y pueden llegar a ser ilegal. Si tú no eres la persona destinataria o por error se te envió este correo, te rogamos que procedas a borrarlo y no hacer ningún uso de él ni transmitirlo a terceros.